



O R D E N A N Z A N° 10869

Visto:

La Nota C 1207 L 71, adjuntando Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Frente Justicialista Creer Entre Ríos", Referido a: Créase en el ámbito de la ciudad de C. del Uruguay, el Registro de Murales, Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, el que funcionará en la órbita de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que la ciudad de Concepción del Uruguay ha tenido en los últimos años una creciente actividad artística relacionada a la expresión plástica en muros y superficies no tradicionales.

Que esa actividad corresponde a la tarea que llevan adelante numerosos grupos de características disímiles y objetivos diversos, que materializan su expresión artística sin la seguridad de que su obra permanezca en el tiempo.

Que para la Municipalidad resulta trascendente poner en funcionamiento una norma que fortalezca estas actividades y, a la par, asegure su continuidad y crecimiento, sostenido en el carácter comunitario de ese proceso.

Que la preservación de esas obras artísticas, pertenecientes ya al patrimonio cultural uruguayense, hace necesaria su proyección y fortalecimiento.

Que el propio Municipio impulsa la actividad artística de nuestros muralistas profesionales y aficionados, habiendo convocado a los más renombrados en el orden nacional, regional y local, para que compartan su experiencia con aquellos que inician su trayectoria o, simplemente, desean trabajar en la preservación de este valor comunitario intangible.

Que innumerable cantidad de vecinos han manifestado su voluntad de ofrecer los muros de sus propiedades para plasmar iniciativas de carácter artístico, habilitando la posibilidad de confeccionar un registro que los contenga y asegure para los artistas plásticos la utilización y preservación de esos espacios.

Que es necesario establecer pautas de utilización de los espacios públicos y privados, destinados a la expresión plástica bajo la modalidad de muralismo, protegiendo obras artísticas y posibilitando que los vecinos puedan sumarse a la iniciativa ofreciendo sus propiedades para esa práctica.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que igualmente es preciso habilitar instancias de formalización de la actividad para la protección de esas obras, promoviendo además su desarrollo en ámbitos formativos de nivel inicial y medio, obligando a respetar pautas de comportamiento regladas mediante una norma concreta.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Concepción del Uruguay el Registro de Murales y el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública, los que funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: El objetivo de los Registros es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que realizan los artistas plásticos bajo la modalidad de muralismo y que son parte del acervo cultural de la ciudad.

Artículo 3º: Figurarán en el Registro de Murales, las obras artísticas existentes hoy en la vía pública dentro del ámbito de la ciudad y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. El Registro de Murales deberá contener la siguiente información: autor/es de la obra, denominación, significado u hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen. El Registro será confeccionado por la autoridad competente.

Artículo 4º: Se inscribirán en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal. Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información: ubicación del inmueble, dimensiones del espacio ofrecido para el mural, datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; una imagen fotográfica y todo otro dato considerado de importancia. La autorización del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.



Artículo 5º: El propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, tendrá derecho a conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

De existir algún reparo sobre el particular podrá interponer el recurso de debate en el seno de la Comisión de Evaluación, conformada en el seno de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, y participar del mismo como particular interesado.

Artículo 6º: De esta Comisión de Evaluación participarán, además de un representante de cada uno de los Bloques que integren la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Dirección de Cultura Municipal, quienes deberán tener en cuenta que la temática a plasmar en los murales deberá fomentar la paz, la unión, la igualdad, la armonía social, sin resultar ofensivos ni discriminatorios.

Artículo 7º: A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas o muralistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.

Artículo 8º: Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original, el espacio cedido a tal fin. Pasados dieciocho (18) meses de la ejecución del mural, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de aplicación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

Artículo 9º: La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, para los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través de la Comisión de Evaluación.

Artículo 10º: El mantenimiento, la conservación y la revalorización de los murales, será responsabilidad de los autores de las obras, quienes podrán gestionar la obtención de los recursos para tal fin.

Artículo 11º: El Registro de Murales será incluido dentro de la información turística que el Gobierno de la ciudad ofrece a las personas que visitan Concepción del Uruguay.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 12°: Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal presente.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

Artículo 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los ocho (8) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de julio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10869 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno